

Resolución de 12 de julio de 2021, de la Consejería de Educación, por la que se acumulan al acceso 3 las plazas convocadas mediante Resolución de 7 de febrero de 2020 por el acceso 6.

Resolución

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Mediante Por Resolución de 7 de febrero de 2020, de la Consejería de Educación, se convocan procedimientos selectivos para ingreso y acceso en los cuerpos a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y para adquisición de nuevas especialidades por el personal funcionario de estos cuerpos.

Segundo. De conformidad con las bases de las citadas Resoluciones, se publicó la Resolución de 5 de octubre de 2020, de la Consejería de Educación, por la que se aprueba la lista provisional de personas admitidas y excluidas en el procedimientos selectivos para ingreso y acceso en los cuerpos a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y para adquisición de nuevas especialidades por el personal funcionario de estos cuerpos, convocado por sendas Resoluciones de 7 de febrero de 2020, estableciéndose el correspondiente plazo de alegaciones

Tercero. De acuerdo con todo lo anterior se publicó la Resolución de 11 de enero de 2021, de la Consejería de Educación, por la que se aprueba la lista definitiva de personas admitidas y excluidas en los procedimientos selectivos para ingreso y acceso en los cuerpos a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y para adquisición de nuevas especialidades por el personal funcionario de estos cuerpos, convocado por sendas Resoluciones de 7 de febrero de 2020.

En esta resolución no figura como admitida ninguna persona en la convocatoria del procedimiento selectivo en el acceso 6 (cupó reservado a las personas con discapacidad para el procedimiento de acceso del personal funcionario de cuerpos docentes a otros cuerpos docentes, incluidos en un subgrupo de clasificación superior).

Cuarto. El apartado 1.5. Acumulación plazas de otros turnos de la Resolución de convocatoria establece que:

"Las plazas de acceso del personal funcionario de cuerpos docentes a otros cuerpos docentes, incluidos en un subgrupo de clasificación superior y de acceso del personal funcionario de cuerpos docentes a otros cuerpos del mismo subgrupo y nivel de complemento de destino, que no resulten adjudicadas no se acumularán a las convocadas por los procedimientos de ingreso libre con la siguiente excepción: las plazas del cupo reservado a las personas con discapacidad para el procedimiento de acceso del personal funcionario de cuerpos docentes a otros cuerpos docentes, incluidos en un subgrupo de clasificación superior que resulten sin adjudicar se acumularán a las del procedimiento general de acceso del personal funcionario de cuerpos docentes a otros cuerpos docentes, incluidos en un subgrupo de clasificación superior."

De acuerdo con todo lo anterior procede:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Es competente para la resolución del presente expediente la persona titular de la Consejería de Educación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 del Decreto 13/2019, de 24 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma y en el Decreto 82/2019, de 30 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Educación, así como en el artículo 21.4 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo de Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias.

En base a todo lo anterior:

RESUELVO:

Primero.- Acumular las plazas del cupo reservado a las personas con discapacidad para el procedimiento de acceso del personal funcionario de cuerpos docentes a otros cuerpos docentes, incluidos en un subgrupo de clasificación superior (Acceso 6) a las plazas de acceso del personal funcionario de cuerpos docentes a otros cuerpos docentes, incluidos en un subgrupo de clasificación superior (Acceso 3), convocado mediante Resolución de 7 de febrero de 2020, que quedan del siguiente modo:

Códigos	Especialidad	Número de plazas (*)
Cuerpo y Especialidad		3
Grupo A1 — Cuerpo de profesores de enseñanza secundaria (0590)		
0590004	Lengua castellana y literatura	6
0590005	Geografía e historia	16
0590006	Matemáticas	16
0590007	Física y química	11
0590008	Biología y geología	11
0590011	Inglés	11
0590117	Procesos de diagnóstico clínico y productos ortoprotésicos	6
0590118	Procesos sanitarios	6

(*)

3	Procedimiento de acceso del personal funcionario de cuerpos docentes a otros cuerpos docentes, incluidos en un subgrupo de clasificación superior
---	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Segundo. Ordenar que se publique esta Resolución en portal educativo: www.educastur.es.

Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga la persona recurrente su domicilio o esté la sede del órgano autor del acto originario impugnado, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el titular de la Consejería en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN.

CARMEN SUÁREZ SUÁREZ